

Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General

Marzo 2017



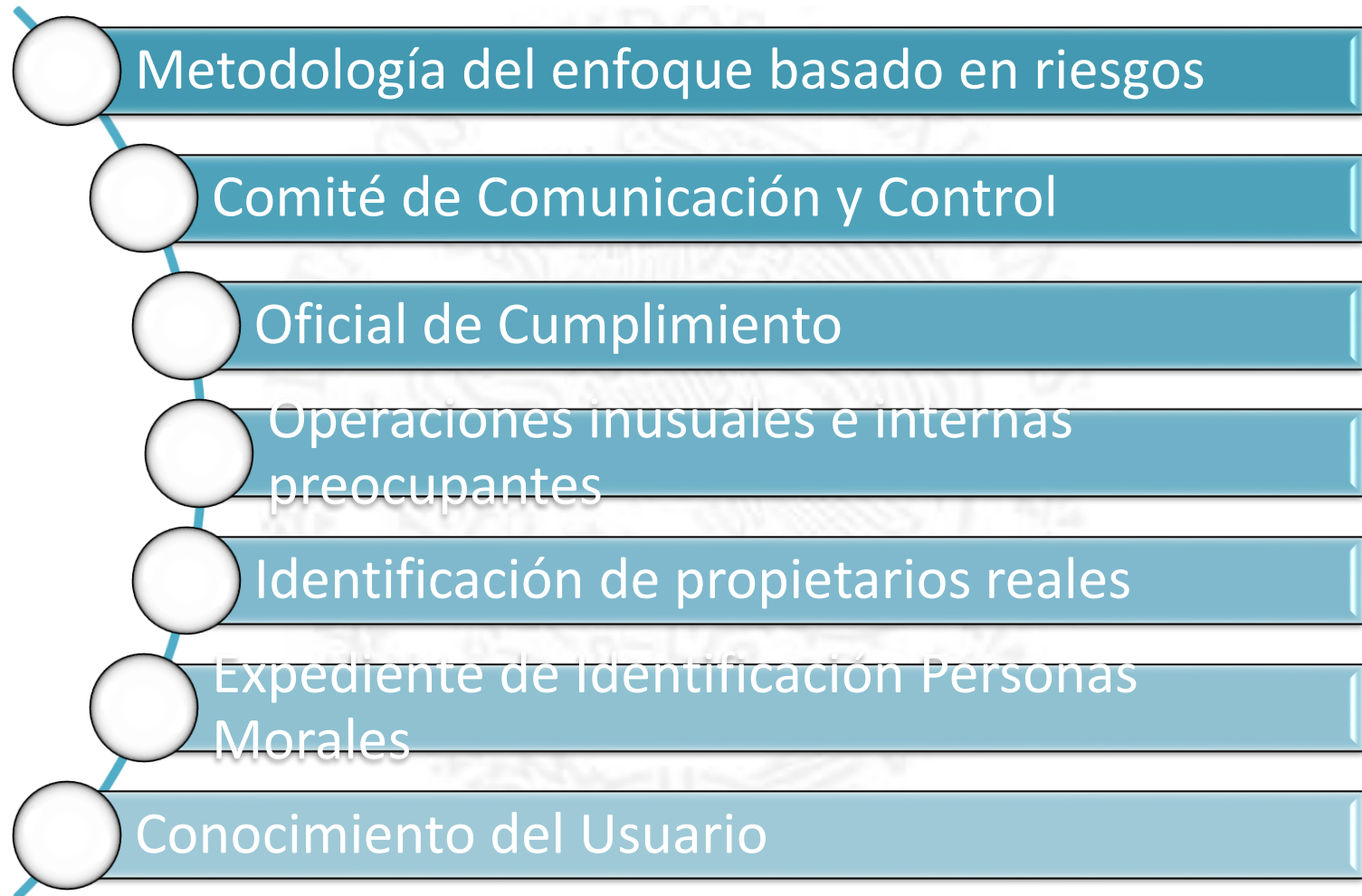
ANTECEDENTES

- A partir de junio de 2000, México es miembro del GAFI, en consecuencia, el Estado mexicano asume el compromiso de adoptar medidas acordes a los estándares internacionales prevaecientes en materia de PLD/FT.
- Derivado de los compromisos internacionales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió una modificación a las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT, en las que se hace especial referencia al Enfoque Basado en Riesgo contenido en la número 1 de las Recomendaciones del GAFI.
- Se realizan modificaciones en cuanto a la identificación del usuario persona moral para dar cabal cumplimiento a la recomendación número 10 y se especifican tiempos de presentación de Operaciones Inusuales e Internas Preocupantes con base en la recomendación número 20.

ANTECEDENTES

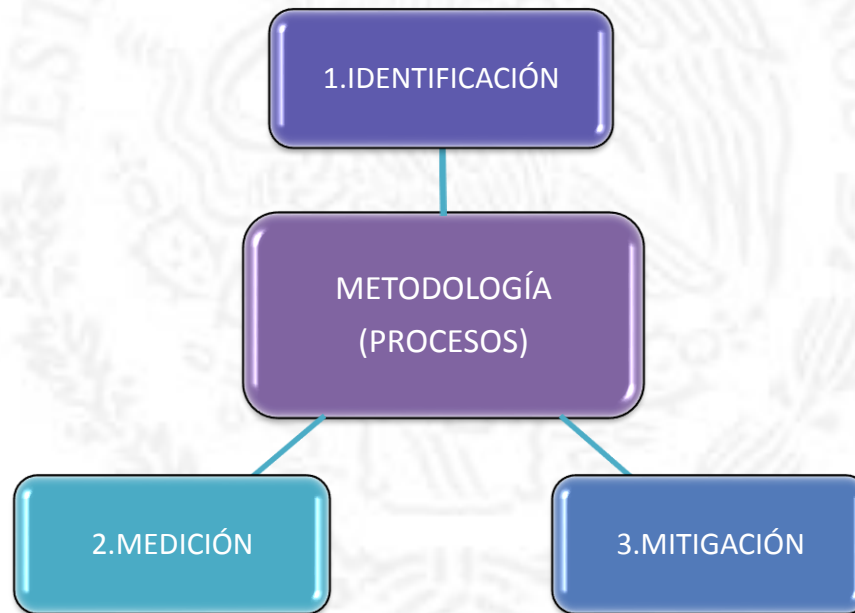
Se emiten en consecuencia las siguientes modificaciones :

- RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple.
 - RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los centros cambiarios a que se refiere el artículo 81- A del mismo ordenamiento.
 - RESOLUCIÓN que reforma, adiciona y deroga diversas de las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, aplicables a los transmisores de dinero a que se refiere el artículo 81-A Bis del mismo ordenamiento.
- Todas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el jueves 9 de marzo de 2017.



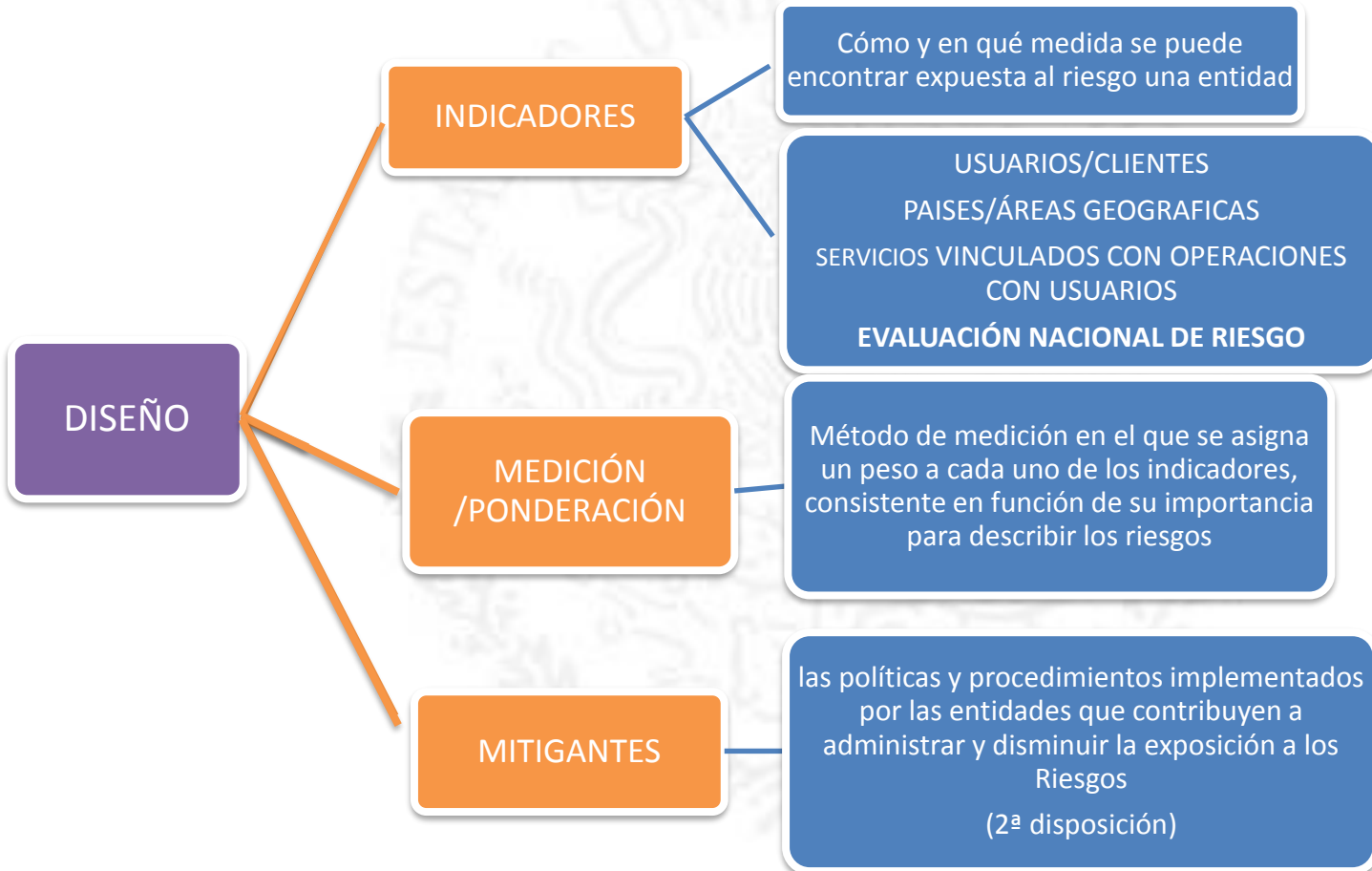
Enfoque Basado en Riesgos

Se aborda con la creación de un nuevo capítulo dentro de las Disposiciones de Carácter General, CAPÍTULO II BIS, en el mismo se establece la obligación de cada sociedad de diseñar e implementar una metodología para estar en posibilidad de evaluar los riesgos a que están sometidos.



La metodología debe estar contenida en el Manual PLD/FT o en otro manual o documento elaborado por las sociedades

La metodología cuenta con dos fases una de diseño y otra de implementación

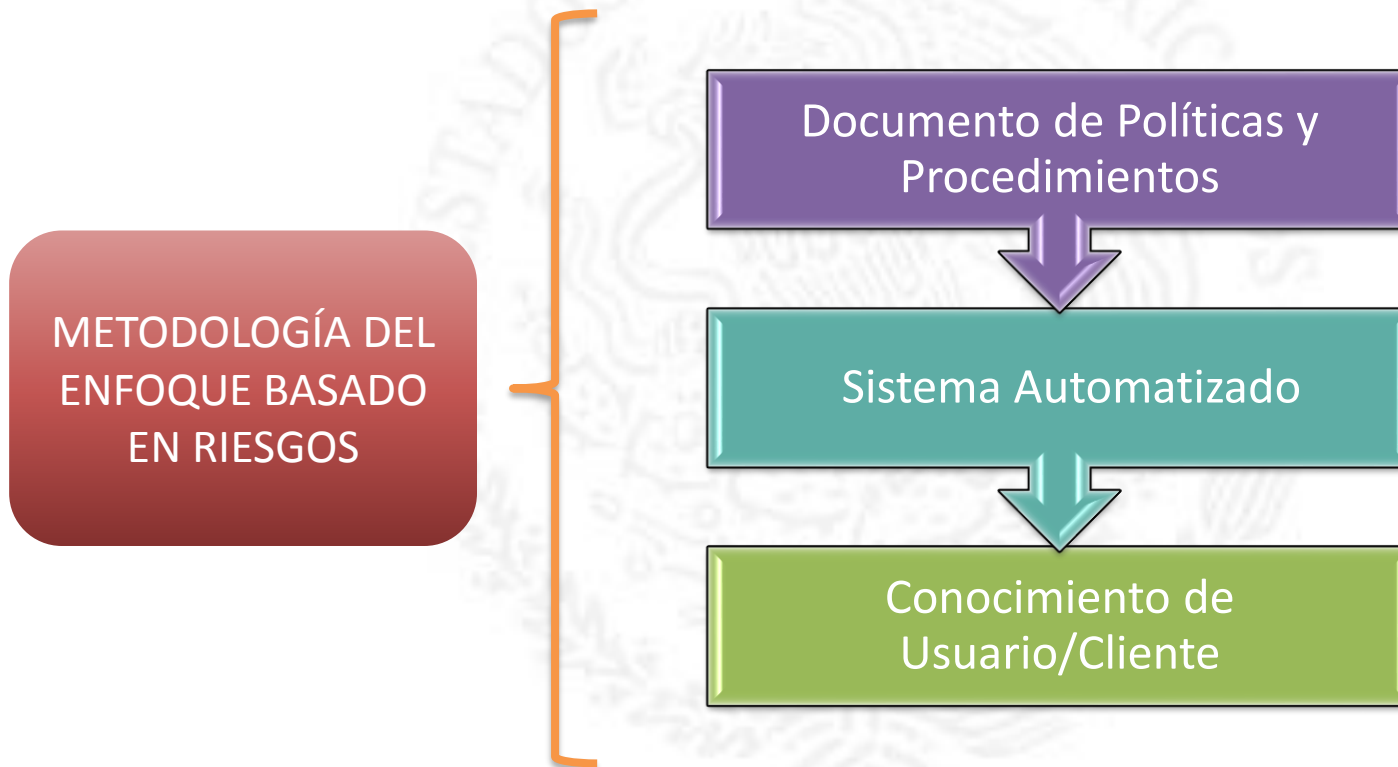


En la elaboración de la metodología deberán asegurarse de que no existan inconsistencias entre la información que se incorpora a la misma y la que obra en sus sistemas



- ❖ Todas las obligaciones en materia de PLD se hacen en atención a los resultados que genera la implementación de la metodología
- ❖ La CNBV elaborará lineamientos guías o mejores prácticas que las entidades considerarán para el cumplimiento de lo previsto en el presente capítulo.

La metodología del EBR permea y da orientación a distintas obligaciones en materia de PLD/FT las mas trascendentales son las siguientes:



Se señala el deber de los titulares del CCC de asistir a las sesiones con la posibilidad de que sean suplidos, pero no por más de dos sesiones continuas por semestre.
Sesiones Mensuales

Se adiciona la posibilidad de dar a conocer la designación, adición o sustitución de alguno de los miembros del CCC dentro de los 15 días hábiles a que dicha situación ocurra, para tal efecto se emitirá un formato específico*.

Facultades nuevas del Comité de Comunicación y Control

Someter a aprobación del consejo de administración la metodología elaborada e implementada para EBR, así como los resultados de su implementación

Asegurarse de que la sociedad cuente con las estructuras internas en cuanto organización, número de personas y recursos materiales y tecnológicos, de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología de EBR

Se establece la creación de nuevos formatos y la presentación con distinto plazo de la designación o revocación del Oficial de Cumplimiento para quedar de la siguiente manera conforme a lo establecido en las adiciones de las disposiciones:

DESIGNACIÓN La notificación de la designación del Oficial de Cumplimiento a la comisión dentro de los **dos días hábiles** a la fecha en que la misma se haya efectuado.

REVOCACIÓN Se implementará un nuevo formato en el que se dará a conocer la revocación del oficial de cumplimiento al **siguiente día hábil** de que ocurra.

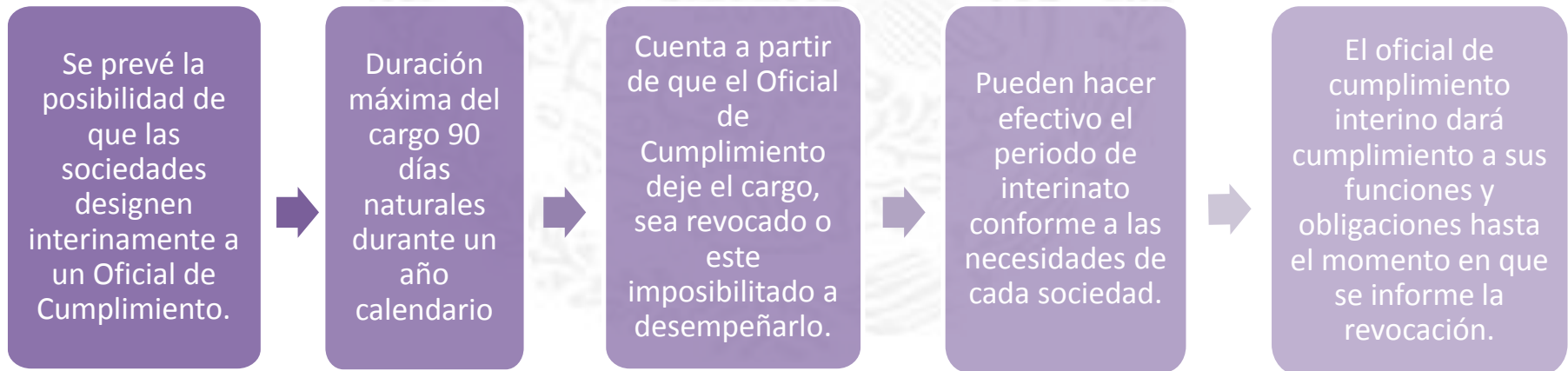
INTERINO La designación del oficial de cumplimiento interino contará con un formato y se dará a conocer al **día hábil siguiente** a la fecha en que la misma haya

- ❖ Se otorga al oficial de cumplimiento la siguiente nueva función:
Presentar al comité la metodología elaborada e implementada para la evaluación de los riesgos y los resultados de su implementación.

(anteriormente la designación de daba a conocer en un plazo de hasta 15 días hábiles posteriores a su realización)

- ❖ Se establece el requisito de ocupar un cargo dentro de las tres jerarquías inmediatas inferiores a la de Director General para ser nombrado Oficial de Cumplimiento

Oficial de Cumplimiento Interino



Operaciones Inusuales

Emisión de Dictamen periodo que no excederá de 60 días naturales a partir de que se genere la alerta en el sistema.

Presentación de reporte dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal.

Operaciones Internas preocupantes

- Emisión de Dictamen periodo que no excederá de 60 días naturales a partir de que se genere la alerta en el sistema.
- Presentación de reporte dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal.
- Por operación de quien preste servicios a la sociedad con independencia del régimen con que lo hace.

Personas morales

(mexicanas o extranjeras)

- Obligación* de recabar información respecto a:
- Estructura accionaria o partes sociales
- Organigrama de la persona moral (cuando menos el nombre completo y cargo del director general, el nivel jerárquico inmediato inferior y miembros del consejo de administración)

Propietarios Reales

- Cuando sea el caso la identificación de los propietarios reales de personas morales que ejercen el control al interior de la sociedad. Declaración firmada del representante legal del usuario, en donde indique quienes son sus propietarios reales.
- Grado de riesgo bajo se puede omitir del expediente de identificación el comprobante de domicilio.
- No se esta obligado si se trata de una persona moral que cotiza en bolsa (aplican reglas de materia bursátil)

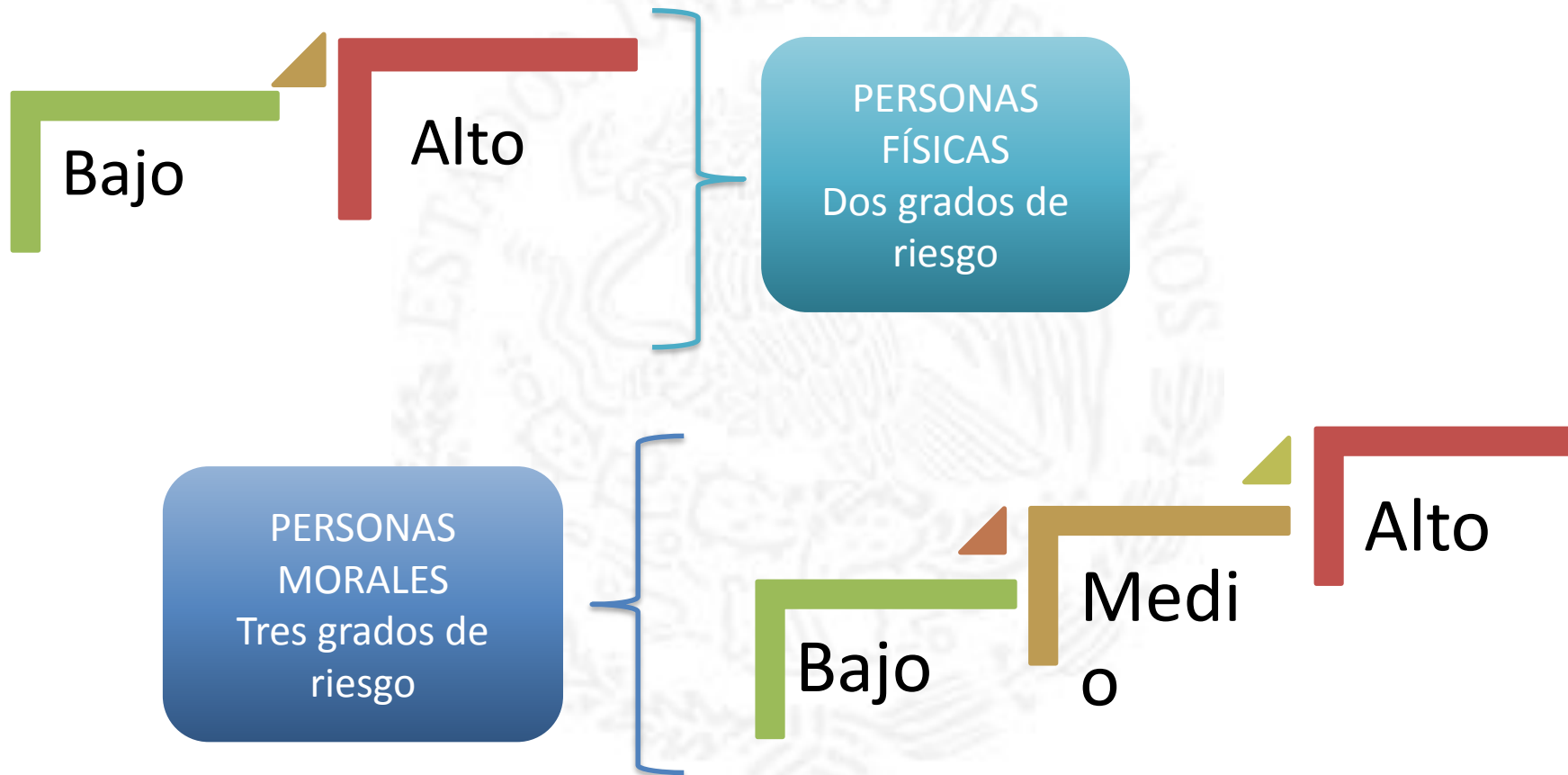
- ❖ Personas Políticamente Expuestas: se integran funcionarios de organizaciones internacionales.
- ❖ Se establece como nuevo documento de identificación credenciales y carnets del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

*Aplicable solo en el caso de que la persona moral tenga un grado de riesgo que no sea bajo.

Fideicomisos

- Respecto a los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios o miembros del comité técnico, representante y apoderado legal se deben recabar los datos de identificación (como a las personas físicas de la disposición)
- En caso de que la SOFOM no actúe como fiduciaria respecto de ese fideicomiso da cumplimiento a lo descrito recabando nombre completo y fecha de nacimiento de los individuos antes mencionados.

Las sociedades deberán clasificar a sus clientes y usuarios al menos en atención a los siguientes grados de riesgo:



Para asignar un grado de riesgo adecuado a los usuarios se debe de tomar en cuenta la metodología del EBR.

Sistemas Automatizados

Se adiciona a la funcionalidad del sistema que el mismo debe de proveer la información que se incluirá en la metodología del EBR

Capacitación

La capacitación debe de incluir las actividades y servicios que ofrezca el centro cambiario.

Cursos para los miembros del consejo de administración, administrador único y directivos.

Adecuarse al personal en atención a sus responsabilidades

Adicionalmente los temas de capacitación deben ser coherentes con los resultados de la implementación de la metodología de EBR

- ❖ Las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades no reguladas sufrieron modificaciones en el umbral de lo considerado para presentar un Reporte de Operación Relevante.

Serán consideradas relevantes aquellas operaciones que se realicen por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 7,500 dólares de los Estados Unidos de América. (anteriormente era un monto de 10,000 dólares)

- ❖ Las SOFOM deberán contar con mecanismos de escalamiento y aprobación interna en pagos o adquisiciones de servicios o productos en efectivo por personas físicas clientes o usuarios, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 7,500 dólares de los Estados Unidos de América. (anteriormente era un monto de 10,000 dólares)

AGENTES RELACIONADOS (TD)

Los TD deberán de establecer en su manual el medio por el cual harán llegar recursos o derechos a los agentes relacionados por la realización de operaciones y como estos harán lo propio con los terceros con los que contrato.

Las disposiciones de carácter general y sus respectivas reformas, seguirán siendo aplicables en lo que no se oponga a lo establecido en las presentes resoluciones.

Las sociedades tienen 45 días naturales (23 de abril de 2017) para elaborar un cronograma de trabajo que incluya actividades, plazo y responsable para que a más tardar a los 360 días naturales siguientes a la entrada en vigor de las presentes (4 de marzo de 2018) realicen lo siguiente:

- ❖ Tengan actualizados los sistemas automatizados
- ❖ Comiencen a recabar la información de las obligaciones respecto de las operaciones que celebren a partir de que se venza el plazo
- ❖ Presenten el manual con las modificaciones
- ❖ Cumplan con las demás obligaciones establecidas en la resolución

Los expedientes de identificación de los usuarios personas morales deberán encontrarse en términos de la disposición (11ª CC, 17ª SOFOM y 12ª TD) con independencia de que la operación se haya realizado con anterioridad al 10 de marzo de 2017

La SHCP emitirá LINEAMIENTOS para la identificación de Propietarios Reales 90 días naturales. (7 de junio de 2017)

La CNBV tiene 90 días naturales para emitir lineamientos, guías y o mejores prácticas del capítulo de Enfoque Basado en Riesgos. (7 de junio de 2017)

Las sociedades cumplirán las obligaciones de la implementación del EBR a mas tardar dentro de los 450 días naturales a partir de la entrada en vigor (2 de junio de 2018)

Las modificaciones a las estructuras internas (formatos de designación revocación y designación interina del oficial de cumplimiento y el formato de modificación del CCC) entrarán en vigor a partir de que la secretaría de a conocer el medio y los formatos para tal efecto.

CONCLUSIONES

- ❖ Se pretende con la implementación del EBR que cada una de las sociedades sujetas a supervisión sea capaz de identificar sus propios riesgos de operación y de esta manera se encuentren en posibilidad de hacer frente a los mismos.
- ❖ El EBR debe de contar con una metodología que permeé todas las obligaciones de las sociedades en materia de PLD/FT de ahí la necesidad de que la misma sea robusta y cuente con criterios claramente delimitados y documentados.
- ❖ En cuanto a la capacitación se materializa la necesidad de que la misma se realice en atención a las responsabilidades de cada uno de los empleados y es de vital importancia que los directivos de las mismas reciban capacitación en materia de PLD/FT para tomar decisiones totalmente informadas.